

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-040



ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-037

IPOR CUANTO: El 20 de mayo de 2021 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-037, en el cual se establecieron las nuevas normas a seguir por los pasajeros que lleguen a Puerto Rico en vuelos procedentes de los Estados Unidos de América o cualquier destino internacional. Asimismo, se derogaron los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-052 y OE-2021-028.

IPOR CUANTO: A pesar de que el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-037 se promulgó el 20 de mayo de 2021, su vigencia fue aplazada hasta el 28 de mayo de 2021. Ello pues, en la Orden Ejecutiva se incluyeron cambios significativos en las normas a seguir por los pasajeros que requerían que el Departamento de Salud realizara una nueva orden administrativa e hiciera modificaciones en su operación en los aeropuertos, como por ejemplo, actualizar la Declaración de Viajero.

IPOR CUANTO: El Departamento de Salud adelantó todo ese proceso y emitirá inmediatamente una orden administrativa. Asimismo, ya actualizó todos los protocolos y operaciones en los aeropuertos. Por ende, ya no es necesario aplazar la vigencia del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-037 y, en cambio, es posible hacerla efectiva inmediatamente.

IPOR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

§SECCIÓN 1ª: Se enmienda la Sección 12ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-037 para que lea como sigue:

SECCIÓN 12ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 25 de mayo de 2021.

§SECCIÓN 2ª: **SEPARABILIDAD**. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 3ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva dejará sin efecto, al momento de su vigencia, las partes de todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de forma inmediata.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2021.

Handwritten signature of Pedro R. Pierluisi in blue ink.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de mayo de 2021.

Handwritten signature of Lawrence N. Seilhamer Rodríguez in blue ink.

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO